



Delante de

nos

SELLO QVARTO **VEINTE**
MARAVEDIS, AN **O DE MIL**
SETECIENTOS Y **CIEN Y**
Y NVEVE.

Decreto de 28 de Julio de 1779. En la Villa de Tumbilla a veintey ocho dias
de Agosto de dicho año. Yo el Sr. Don Juan de Torres y Guzmán, Oidor de esta Real Audiencia,
y nueve años. Yo el Sr. Don Juan de Torres y Guzmán, Oidor de esta Real Audiencia,
que abase firmaron, estando juntos, y congregados en mi Sala con

torales, segun lo han servido, y costumbre de semejantes, con inter-
venion, y asistencia de los Sr. Don Juan de Guzman, Comisario, y Sr.
Don Fernando Torres y Guzman, Diputados mas antiguos, Señores, y Personeros
del Común, en ausencia de los Señores Don Juan de Torres y Guzman,
y Diputados, segun informe de los Señores Don Juan de Torres y Guzman,
acordados de Campo, para tratar, y conferir sobre el Abasto, y con-
sumo de Carwan, para otros vecinos, y necesidades de otros Señores, como
viere ser de conformidad: Disposicion: Que respecto de lo que en un
informe, que la fabrica del Carwan anterior executado, para
uso de Comunes, era para finalizarse, se que se pudiese seguir
quaravimos, se pudiese dar a los vecinos, como a otros Señores
de otros Señores, quienes confiesan en esta obligacion, no han hecho las
provisiones correspondientes para sus usos domesticos, y otros
cuando Señores pueden reclamar; para su remedio, y evitar daños
que pueden sobrevenir; ser de conformidad: Recordacion:
Que por empozarse en otras tan criticas, como la presente